

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el coronel de la **Guardia Civil, Don Eusebio Sáenz y Sáenz**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á trece de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el coronel de la **Guardia Civil, Don Joaquín Párraga y Liñán**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á trece de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
Vengo en disponer que el intendente de ejército

Don Alejandro de Silva y Collás, Vicepresidente de la Junta Facultativa de Administración Militar, cese en dicho cargo y pase á la situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso primero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el coronel de **Artillería, Don Santiago Verdugo y Pestana**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el subinspector médico de primera clase personal, subinspector de segunda clase efectivo del **Cuerpo de Sanidad Militar, Don Benito López Somoza**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de veintidós de julio último, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situación de retirado, con el empleo de Inspector médico de segunda clase y el

Relación que se cita

Distritos	Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas.
Aragón	Regto. Infantería Rva. de Barbastro Administración Militar Cuadro reclutamiento de Utrera	Primer teniente Comisario de guerra Primer teniente	D. Nicolás Albar Ibero » Antonino Mir » Hildefonso Castillo Zuleta	24 11 24	A Huesca, á cobrar libramientos en septiembre y octubre. A Teruel, á pasar revista de comisario á la guarnición. A Sevilla, á cobrar libramientos en julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. A Cádiz y Huelva, á ídem id. y conducir caudales á Ríofrío en diciembre.
Andalucía	Regto. Infantería de Extremadura Regto. Infantería de la Reina Idem Regto. Infantería Rva. de Algeciras Regto. Infantería de Pavía Idem id. de la Reina Estado Mayor de Plazas Ingenieros Regto. Infantería Rva. de Palencia Idem Lanceros de Farnesio Juez instructor permanente Secretario de causas ídem Cuadro reclutamiento de Cuenca Regto. Infantería de Vad Rás Idem de San Fernando Cuadro reclutamiento de Ciudad Real	Otro Otro Maestro armero Primer teniente Otro Comandante Primer teniente Teniente coronel Primer teniente Capitán Comandante Primer teniente Otro Otro Teniente coronel Primer teniente	» Joaquín Machorro Amenabar » José Alba Castro » Vicente Gómez Gallero » Ignacio Serrano Pérez » Valerio Godoy » Francisco García Cancela » Ramiro de Bruna » Eloy Hernández Obejero » Leandro Peñas Arañedo » Eduardo Cappa » Pedro Abad » José Obregón Benavides » Antonio Sánchez Pacheco » Luis Chacón Pérez » Enrique Gamó Martínez	24 24 22 24 24 10 y 11 10 y 11 10 y 11 24 10 y 11 10 y 11 24 10 y 11 10 y 11 24	A Algeciras, á cobrar libramientos en diciembre. A Tarifa, á reconocer armamento. Hacer efectivos libramientos. A Sevilla, á ídem id. en julio y octubre. A la línea de la Concepción, como juez instructor y secretario respectivamente, á practicar diligencias sumariales. A Santoña, á revisar las obras. A Burgos, á retirar libramientos. A Villaviciosa de Odón, á practicar un interrogatorio. A Cuenca, conduciendo caudales, en octubre y noviembre. (A esta corte, como defensores, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina. A Ciudad Real, conduciendo caudales.

Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., con su escrito fecha 19 de octubre último, promovida por el médico segundo **D. José Sanchis Bergos**, en solicitud de indemnización por haberse trasladado á la Fábrica de pólvora de Murcia á prestar asistencia facultativa al personal de la misma á consecuencia de haberse concedido el pase á la situación de supernumerario al médico de dicha Fábrica, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por no tener derecho el interesado, en analogía á lo resuelto por la real orden de 22 de octubre de 1888 (D. O. núm. 233).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

LICENCIAS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 del actual, promovida por el soldado del cuerpo de su cargo, **Manuel García Bayona**, en súplica de dos meses de licencia, por asuntos propios, para la Habana (Isla de Cuba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, sin derecho á abono de pasaje por el Estado con arreglo á lo dispuesto en real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva é Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de noviembre último, acompañando relación de los oficiales arrestados en las prisiones militares de esa plaza, á quienes corresponde la gratificación de mobiliario de 7'50 pesetas mensuales por cada uno con arreglo á lo prevenido en la real orden de 16 de julio de 1885 (C. L. núm. 296), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la mencionada gratificación; disponiendo que el importe se aplique al capítulo de *Gastos diversos* del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 14 de octubre último, solicitando autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, 763'36 pesetas, en concepto de mobiliario y material de oficinas del 2.º regimiento de Montaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que solicita; debiendo hacerse por el mencionado cuerpo la reclamación de referencia con aplicación al capítulo 5.º, artículo 2.º del expresado ejercicio; é incluirse su importe, previa la justificación y liquidación reglamentarias, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.Señor Inspector general de **Administración Militar**.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Mercedes Moreno Ferrer de San Jordi y D.ª Balbina Moreno Calderón, huérfanas del brigadier de Infantería D. Camilo, en solicitud de mejora de la pensión que disfrutaban, y teniendo en cuenta que el causante no llegó á disfrutar por dos años el sueldo de 9.000 pesetas, y que la pensión que fué otorgada á las interesadas por real orden de 8 de octubre de 1891 (D. O. núm. 220), fué regulada con arreglo al sueldo mayor que su padre percibió, el Rey (q. D. g.), y en nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª Juana Fernández Gil, viuda del coronel de Infantería, retirado, D. Gaspar Torrontegui y Morales de los Ríos, la bonificación de un tercio en la pensión de 1.725 pesetas al año, que en tal concepto disfruta, ventaja á que tiene derecho según el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. número 295). La expresada bonificación, importante 575 pesetas anuales, se abonará á la interesada, mientras conserve el derecho á la pensión, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 24 de abril de 1891, siguiente día al del óbito del causante, con arreglo á lo dispuesto en reales órdenes de 27 de

noviembre de 1889 y 8 de mayo de 1890 (D. O. números 264 y 105).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, se ha servido conceder á D.ª Emilia Fernández Getino y Ortega, de estado viuda, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), como huérfana del teniente coronel, retirado, Don Baltasar; la cual se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 27 de agosto de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en suplica de permuta de pensión, ha promovido D.ª Maria Carmen Miranda y Esteban, huérfana del comandante de Infantería, retirado, D. Mateo, pues teniendo en cuenta que el beneficio que se pretende resultaría de menor cuantía que el que en la actualidad disfruta la interesada, no conviene á ésta el cambio á que se refiere su mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en suplica de permuta de pensión, ha promovido J.ª Joaquina Pulgar y Llopert, huérfana del segundo comandante de Infantería, retirado, D. Francisco; pues teniendo en cuenta que dicha interesada disfruta pensión de mayor cuantía que la que le correspondería regulada por el sueldo de segundo co-

mandante, antes del año 1853, no le conviene el cambio á que se refiere su expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Juana de Agra y Mata**, viuda del comandante retirado, Don Francisco Morell y Pons, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta por la del Tesoro, y no conviniendo á la interesada dicha permuta por que la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de diciembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de diciembre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Micaela Francisca Vergera**, en participación con sus hijos **D.^a Almira** y **D. Manuel Guarido Vergera** y entenada **Doña Dolores Guarido Castelló**, la pensión anual de 1.125 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de comandantes, á que tienen derecho como comprendidos en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278) y real orden de 3 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 193) en concepto de viuda de las segundas nupcias, la primera, y huérfanos los restantes, del comandante de Infantería, Don Manuel Guarido Borrego; la cual pensión se satisfará á los interesados, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 16 de julio próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, en la siguiente forma: la mitad á la viuda, mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los citados huérfanos, haciéndose el abono á las hembras mientras permanezcan solteras, y al varón hasta el 8 de julio de 1914, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de diciembre último, ha tenido á bien conceder á **Doña Teresa Arrachea Barberena**, viuda del capitán de Infantería, D. Antonio Pumariega y Montero, la pensión anual de 2.000 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión le será abonada, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 15 de septiembre próximo pasado, fecha de su instancia é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de la de 1.250 pesetas, que disfruta por las cajas de la Península, según real orden de 5 de abril de 1884, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de diciembre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Carolina García y Señor**, viuda del capitán de Infantería, D. Juan Carrera y González, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), la pensión anual de 625 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar á familias de capitanes, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 1.º de octubre próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, y el segundo por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de diciembre último, se ha servido conceder á **D.^a Lucía Arroyo Pastano**, viuda del comandante graduado, capitán de la Guardia Civil, D. Bartolomé Rodríguez Albarrán, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva, desde el 30 de septiembre de

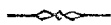
1886, que son los cinco años de atrasos á que tiene derecho según la vigente ley de contabilidad, contados desde la fecha de la solicitud, pero habrá de deducirse del beneficio que se consigna las 550 pesetas que, en concepto de pagas de tocas, percibió la recurrente, y le fueron otorgadas por real orden de 14 de marzo de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de diciembre último, se ha servido desestimar la instancia que, en solicitud de permuta de pensión, ha promovido **D.^a Inés Gines Morales**, viuda del comisario de guerra de segunda clase, del distrito de Cuba, D. Juan de Hoyos y Berenguer, pues teniendo en cuenta que el referido causante sólo contaba 21 años, un mes y 21 días de servicio, el beneficio que se pretende resultaría de menor cuantía que el que en la actualidad disfruta la recurrente, por lo que no conviene á ésta la permuta á que se refiere su mencionada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de diciembre último, ha tenido á bien conceder á **D.^a María del Rosario Rodríguez y Alegre**, de estado viuda, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, como huérfana del subinspector de segunda clase, supernumerario de Sanidad Militar, retirado, Don Santiago; la cual pensión se abonará á la interesada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 20 de diciembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.



SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 23 de septiembre últi-

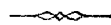
mo, promovida por el comandante mayor del regimiento **Caballería de Reserva** núm. 26, en solicitud de autorización para reclamar la suma de 30 pesetas, importe de la gratificación de efectividad del mes de junio de 1890, del primer teniente **D. José López y López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita; debiendo hacerse por el mencionado cuerpo la reclamación de referencia en extracto adicional al ejercicio de 1889 á 90, y ser comprendido su importe, previa la justificación y liquidación reglamentarias, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 19 de septiembre último, promovida por **D. Francisco Urbina Calzada**, primer teniente del Cuadro de reclutamiento de Vigo núm. 36, en súplica de abono de las cantidades que se le retuvieron de su sueldo durante el plenario de una causa en la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, puesto que el interesado está comprendido en la real orden de 16 de octubre último (C. L. número 227), debiendo hacerse la correspondiente reclamación en la forma que en la misma se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de octubre último, solicitando relief y abono de haberes á favor de varios guardias provinciales que no justificaron administrativamente su existencia en el mes de agosto del año próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, dispensando por esta vez la falta del justificante de revista del mes de referencia, siendo suficiente para la comprobación de existencia el hecho de haberlo verificado en el mismo punto durante los meses anterior y posterior al de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.



SUPERNUMERARIOS**8.ª SECCION**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de **Artillería, D. Manuel Varela de la Riva**, en súplica de pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por tiempo indeterminado, con residencia en la Coruña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 862); debiendo quedar afecto al

4.º Depósito de reclutamiento y reserva, según previene el art. 17 del mencionado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Galicia** á Inspector general de **Administración Militar**.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA